



## ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, Colonia Centro en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 09:00 horas del doce de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron los CC. Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, Titular de la Unidad de Transparencia, Gerardo Alcántara Espinoza y la Contralora Interna e Integrante del Comité de Transparencia, C.P. Claudia Adriana Valdés López, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y resolución del expediente con número de folio: 00935/SE/IP/2017, con carácter de confidencial y reservado.

### DESARROLLO

#### 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, el Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, Titular de la Unidad de Transparencia, Gerardo Alcántara Espinoza y la Contralora Interna e Integrante del Comité de Transparencia, C.P. Claudia Adriana Valdés López, todos servidores públicos de la Secretaría de Educación; el Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

#### 2. Lectura y aprobación del Orden del Día

A solicitud del Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, el Titular de la Unidad de Transparencia, C. Gerardo Alcántara Espinoza, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CT.EX.46.02/17.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Transparencia el Orden del Día correspondiente a la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria 2017.



3. Análisis y resolución de la solicitud con número de folio 00935/SE/IP/2017, con carácter de confidencial y reservada.

Una vez desahogado lo anterior, el Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia, C. Gerardo Alcántara Espinoza, se desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Transparencia, relativo a la solicitud con número de folio 00935/SE/IP/2017, quien refirió que el veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

**"SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ESCUELA "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ANGEL" CON CLAVE 15PJN0862S Y 15PES0844M CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR Y SECUNDARIA Y DOCUMENTACIÓN QUE LO APRUEBE ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN REALIZADA O AMPLIACIÓN DEL PLANTEL LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL. PROPUESTA DE LA DENOMINACIÓN DEL PLANTEL. PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN DEL INMUEBLE. CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. LICENCIA DE USO DEL SUELO. PLANO Y CROQUIS. DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PEDAGÓGICAS DEL INMUEBLE PROPUESTO. PLANTILLA DEL PERSONAL. CARTA COMPROMISO DE APLICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO CUBRIR LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE TRÁMITES." (sic).**

En ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma Ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para el servidor público habilitado, mediante el oficio número 20531A000/1722/UT/2017, del veintiuno de septiembre del año en curso, se le requirió la citada información al Licenciado Francisco Javier Gallardo López, Subdirector de Escuelas Incorporadas y Servidor Público Habilitado de la misma unidad administrativa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."



ESTADO DE MÉXICO

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

Oficio No. 20531A000/1722/UT/2017  
Expediente: 00935/SE/IP/2017

Toluca de Lardo, México a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete

LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ  
SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO  
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita "SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ESCUELA "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ANGEL" CON CLAVE 15PJN0862S Y 15PES0844M CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR Y SECUNDARIA Y DOCUMENTACIÓN QUE LO APRUEBE ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN REALIZADA O AMPLIACIÓN DEL PLANTEL LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, PROPUESTA DE LA DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, LICENCIA DE USO DEL SUELO, PLANO Y CROQUIS, DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PEDAGÓGICAS DEL INMUEBLE PROPUESTO, PLANTILLA DEL PERSONAL, CARTA COMPROMISO DE APLICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO CUBRIR LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE TRÁMITES." (c.c.)

Al respecto y con fundamento con lo establecido por el artículo 59 fracciones I, II y III de la Ley de Acceso a la Información Mexiquense, se le informa la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres días hábiles le informe y proporcione los documentos base en los cuales obra la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundado y motivado que den soporte a lo mismo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 67 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Transparencia que corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la recepción del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Secretaría de Educación y Cultura  
Dirección General de Transparencia  
Paseo de la Independencia 1000, Toluca  
E. P. 50000  
Teléfono: 01722 2264333



En ese orden de ideas, el veintisiete de septiembre del año en curso, el Licenciado Francisco Javier Gallardo López, Subdirector de Escuelas Incorporadas y Servidor Público Habilitado, subió la información solicitada a través del SAIMEX, mediante número de acuerdo 205112300/7251/2017

Página 1 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Toluca, México, 27 de septiembre de 2017

Oficio Núm. 205112300/7251/2017

Asunto: respuesta a solicitud de Información.

REFERENCIA:

Folio de Solicitud:	00935/SE/IP/2017
Folio del Turno:	00935/SE/IP/2017/TSP/0001

GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio 205131AC00/1495/UT/2017, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 fracción I, II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al acuerdo de fecha veintiseis del mes en curso suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, mediante la cual solicita: "SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ESCUELA "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ANGEL" CON CLAVE 15PJN08625 Y 15PLS0844M CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR Y SECUNDARIA Y DOCUMENTACIÓN QUE LO APRUEBE, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN REALIZADA O AMPLIACIÓN DEL PLANTEL LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL, PROPUESTA DE LA DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O LA POSESIÓN DEL INMUEBLE, CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, LICENCIA DE USO DEL SUELO, PLANO Y CROQUIS, DOCUMENTACIÓN QUE AVALE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PEDAGÓGICAS DEL INMUEBLE, PROPUESTA PLANTILLA DEL PERSONAL, CARTA COMPROMISO DE APLICACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO CUBRIR LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE TRÁMITES," (SIC). Se anexa al presente la información que obra en el expediente, histórico de cada uno de los niveles educativos solicitados, los cuales debido a su antigüedad se encuentran bajo el resguardo del Archivo General del Poder Ejecutivo, previo rastreo y solicitud del expediente a la Unidad Administrativa citada con anterioridad envío copia simple de la documentación siguiente:

PREESCOLAR

- Solicitud de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar.
- Acta Constitutiva de Sociedad Civil.
- Credencial para votar por ambos lados del Representante Legal.
- Solicitud de autorización de nombre del Plantel.
- Plantilla de Personal Directivo y Docente.
- Contrato de Compra-Venta en ocho fojas útiles por una sola de sus caras.
- Registro de Contrato de Compra-Venta ante Notario Público.
- Documento de Seguridad Estructural.
- Licencia de Uso de Suelo.
- Planos y croquis.
- Documento que avale las condiciones del inmueble.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
A DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL



ESTADO



2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

GRANDE

PRIMARIA:

- Solicitud de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Primaria
- Acta Constitutiva de Sociedad Civil
- Solicitud de autorización de nombre del Plante
- Contrato de Compra-Venta en ocho fojas útiles por una sola de sus caras
- Registro de Contrato de Compra-Venta ante Notario Público
- Documento de seguridad estructural en cuatro fojas
- Licencia de Uso de Suelo
- Planos

SECUNDARIA:

- Solicitud de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Secundaria
- Acta Constitutiva de Sociedad Civil
- Solicitud de autorización de nombre del Plante
- Contrato de Compra-Venta en ocho fojas útiles por una sola de sus caras
- Registro de Contrato de Compra-Venta ante Notario Público
- Licencia de Uso de Suelo
- Planos
- Constancia de Seguridad e Higiene del Inmueble

Se adjunta además los Acuerdos de Incorporación de cada uno de los niveles educativos, haciendo la precisión que dichos Planteles se Incorporan al Subsistema Educativo Estatal y no así a Planes y Programas

En su conocimiento que Planes y Programas oficiales fueron creados y expedidos con posterioridad a la incorporación de estos Planteles motivo por el cual no se pedía Carta compromiso para impartir Planes y Programas Oficiales entre los requisitos para Incorporar Particulares a Subsistema Educativo Estatal así mismo reitero que la información que anexo al presente es lo que obra en el expediente histórico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 LIC. FRANCISCO JAVIER GALLARDO LÓPEZ  
 SUBDIRECTOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA  
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
 DIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL  
 DIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

90

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Ahora bien, en atención a que la información que el servidor público habilitado, envió a través del SAIMEX contiene datos personales y en virtud de lo señalado por el artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, la clasificación con carácter de confidencial y reservada la siguiente información:

- Fotografías de credenciales de las y los padres de familia
- Nombres, teléfonos, domicilios, firmas de las personas que firman los contratos.
- Nombres del personal docente.

Datos que se encuentran en el informe que obran en el expediente histórico de la Escuela "Colegio Italiano Miguel Ángel" con clave 15PJN0862S y secundaria 15PES0844M, específicamente en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil, contrato de compra-venta, registro de contrato de compra-venta ante el notario y plantilla de personal docente.

Asentado lo anterior y con relación al tercer punto del Orden del Día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II y XVI y 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a la presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información con carácter de confidencial y reservada por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, a fin de generar la versión pública de los documentos con los cuales se dará respuesta a la solicitud 00935/SE/IP/2017.

Es así que con la finalidad de analizar la clasificación de información de los documentos en mención resulta imprescindible citar el artículo 4 fracciones XI, XII y XLVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establece:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...).*

*XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.*

*XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*



*XLVI. Titular: a la persona física o jurídica colectiva que corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento.*

*(...)"*

Por otra parte el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

*"Artículo 143.- Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando:*

*1.- Se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable".*

En ese orden de ideas y por lo que corresponde a las fotografías que se encuentran en los documentos que constituyen la respuesta de la presente solicitud, cabe mencionar que una fotografía o retrato, en sí mismo, constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto o cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en formato digital que constituye la reproducción fiel de las imágenes captadas.

Por lo que dichas fotografías son datos personales confidenciales, ya que conforman la reproducción fiel de las características físicas de una persona física en un momento determinado, por lo que representa un instrumento de identificación de dicha persona. Consecuentemente las fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. Aunado a lo anterior, es de señalarse que la fotografía no constituye un elemento que permita reflejar el desempeño de un servidor público, o bien, la idoneidad para ocupar un cargo que justifique su publicidad

En este sentido, la fotografía o retrato constituye el primer elemento configurador de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual, por lo tanto, debe considerarse un dato personal.

Ahora bien, en cuanto a las firmas, resulta imprescindible señalar la definición de la misma:

*"firma.*

*(De firmar).*

*1. f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."*



De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad, expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

En el mismo sentido, cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento, realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no se considera pública.

En ese tenor, las firmas asentadas en la documentación que conforma la respuesta a la presente solicitud de información, deben considerarse como información confidencial, ya que constituyen información concerniente a una persona física y hacen identificables a su titular.

En otro orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, fracción I, IV, X y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita reserva de la información de los planos arquitectónicos de las instituciones educativas, por lo que no es procedente entregar los planos, en razón de que se pone en riesgo la vida y la seguridad de la comunidad educativa y la del personal que labora en ellas y de igual forma se vulnera la seguridad de sus instalaciones. Pues pudiera repercutir en acciones ilícitas de organizaciones delictivas que operan en nuestra sociedad, bajo la posibilidad de ejecutarse un atentado en contra de cualquier persona que para el caso particular, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación pone a consideración del Comité de Transparencia, dicha clasificación por un periodo de tiempo, velando por la seguridad de las y los menores estudiantes del Colegio Italiano Miguel Ángel con CCT 15PJN0862S y 15PES0844M.

Velando por la seguridad del alumnado del plantel educativo, misma que se solicita mantendrán bajo reserva la información de los planos arquitectónicos.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

**CT.EX.46.02/17. Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, que los datos que se encuentran en los documentos que constituyen la respuesta a la solicitud con número de folio 00935/SE/IP/2017, considerados como personales, deben ser testados por ser información que incide en la intimidad de individuos identificados y en consecuencia deben clasificarse como confidenciales en términos de lo establecido por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

**Municipios, aprobándose la versión pública propuesta, así mismo la reserva de la información. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 fracción VIII del ordenamiento en comento, emitase la resolución correspondiente y en términos del artículo 53 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, notifique de lo anterior al peticionario a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en el plazo correspondiente.**

Una vez desahogado lo anterior, el Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia, Raúl Israel Coreno Rubio, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia, a las 09:20 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

**RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C.P. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ  
CONTRALORA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Página 7 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

**GERARDO ALCANTARA ESPINOZA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja forma parte del acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el 12 de octubre del año dos mil diecisiete.

Página 10 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA